

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABAMBA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 010-2025/CO/UNH

Huancabamba, 30 de diciembre de 2025

### VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de diciembre de 2025, Informe N°001-2025-UNH-OAJ/MESG de fecha 29 de diciembre de 2025, Memorando N° 001-2025-UNH/PCO-574 de fecha 29 de diciembre de 2025, Informe N°006-2025-UNH/OPP de fecha 26 de diciembre de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes"; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, es por ello que la autonomía inherente a la Universidad Nacional del Huancabamba se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y demás normativa aplicable para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales. Respecto a la autonomía en su régimen normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, mediante Ley N° 32162 publicada en el diario el Peruano, con fecha 12 de noviembre del 2024, se crea la Universidad Nacional de Huancabamba en el Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Huancabamba de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura; con fines establecidos en la Constitución Política del Perú, en la Ley 30220, Ley Universitaria, y en la Ley 28044, Ley General de Educación;



Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan";

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y dispone que: "Artículo 43. - Reglamento de Organización y Funciones - ROF. Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia".

Que, el Decreto Supremo antes citado prevé en el artículo 46° los supuestos para aprobación o modificación del ROF: "46.1 a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47. c. Por reasignación o

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABAMBA

modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47. d. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. (...) 46.3 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta”;

Que, el Artículo 50.1 ° inciso e) del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, prevé lo siguiente: “Expediente del proyecto de ROF 50.1 El expediente del proyecto de ROF está conformado por los siguientes documentos: a. Proyecto de dispositivo legal aprobatorio del ROF b. Proyecto de ROF c. Exposición de motivos d. Informe técnico y sus anexos. e. Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones asignadas a las unidades de organización de la entidad”;

Que, en fecha 02 de diciembre del 2019, se ha emitido la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, por la cual se aprueba los "Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las universidades públicas", cuyos objetivos son: Establecer criterios y reglas, especiales y flexibles, para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones de las universidades públicas, a fin que desarrollen sus estructuras orgánicas; así como las funciones generales y específicas de cada uno de sus unidades de organización que la componen, a fin que contribuyan en el desarrollo de los objetivos y las estrategias de la universidad pública; y, regular la verificación posterior contemplada en la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificados por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N°006-2025-UNH/OPP de fecha 26 de diciembre de 2025, remite la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional de Huancabamba al Presidencia de Comisión Organizadora; además el Informe Técnico sustentatorio; indicando entre otros, que el citado documento técnico normativo de gestión institucional presenta la organización formal de esta Universidad; cuyo contenido se enmarca en lo establecido en la Ley Universidad, Ley N° 30220 y Estatuto Universitario, y su elaboración ha sido desarrollada acorde con los - lineamientos para elaboración y aprobación establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias; , con el fin de ser sometido a aprobación por parte de la Comisión Organizadora con el acto resolutivo respectivo; recomendándose previamente contar con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Que, mediante Informe N°001-2025-UNH-OAJ/MESG de fecha 29 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable jurídicamente la aprobación de la propuesta presentada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la cual se encuentra referida a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Huancabamba, todo ello teniendo en cuenta el informe técnico emitido por la oficina competente;

Que, mediante acuerdo por unanimidad adoptado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Huancabamba, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2025, se establece:

“APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones - ROF - de la Universidad Nacional de Huancabamba, el cual consta de Dos (02) Títulos, Seis (06) Capítulos, setenta y seis (76) Artículos y Un (01) anexo correspondiente al organigrama”;

Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley a la Comisión Organizadora de la Universidad

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABAMBA

Nacional de Huancabamba, se hace necesario proyectar la resolución pertinente, la misma que contiene los acuerdos por unanimidad adoptados por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Huancabamba, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2025;

Que, la presente Resolución de Comisión Organizadora se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria – Ley N° 30220; la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; y, el Acta de acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de diciembre de 2025;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Universidad Nacional de Huancabamba, el cual consta de Dos (02) Títulos, Seis (06) Capítulos, setenta y seis (76) Artículos y Un (01) anexo correspondiente al organigrama, según el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

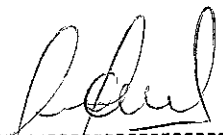
**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** la publicación de la presente Resolución de comisión Organizadora N° 010-2025/CO/UNH en el diario oficial "El Peruano". La presente Resolución N° 010-2025/CO/UNH y su anexo se publican en el portal web institucional de la Universidad Nacional de Huancabamba y en el Portal de Transparencia, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR** a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, a través de la Presidencia de la Comisión Organizadora.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

### REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Huancabamba, 30 de diciembre de 2025.

  
Dr. Julio Enrique López Castillo  
PRESIDENTE DE LA COMISION  
ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABAMBA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABAMBA  
Abg. Mayra Eliana Saavedra García  
SECRETARIA GENERAL